

ACUERDO N.º 091 DE 2020
10 de marzo

Por el cual se suspende el inicio de programas y actividades de movilidad académica de profesores, personal administrativo y estudiantes en la Universidad Industrial de Santander

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

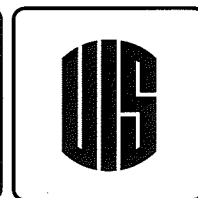
- a. Que según lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, aprobado mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 166 de 1993, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.
- b. Que conforme al artículo 23 del Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander son funciones del Consejo Académico, entre otras: “b.) Decidir sobre el desarrollo académico de la Universidad en los relativo a los programas académicos, investigación, extensión y bienestar universitario”
- c. Que conforme al artículo 2 del Acuerdo del Consejo Superior N.º 063 de 1996, por el cual se adoptan disposiciones sobre comisiones de estudios, todo lo relacionado con capacitación y perfeccionamiento docente deberá ser avalado por el Consejo Académico.
- d. Que frente a la incursión en Colombia de casos de enfermedad por COVID – 19, el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública han emitido circulares para fijar lineamientos, recomendaciones y acciones para la prevención, manejo, control y tratamiento de posibles casos de enfermedad por COVID – 19.
- e. Que en el marco de las medidas de prevención que ha fijado el Gobierno Nacional, mediante Resolución de Rectoría N.º 362 del 10 de marzo de 2020, se constituye el comité encargado de asesorar la toma de decisiones, recomendaciones y en general la divulgación, socialización e implementación de medidas para la promoción, prevención y manejo de posibles casos de enfermedad por COVID – 19.
- f. Que frente a los reportes de la Organización Mundial de Salud sobre propagación de los casos de enfermedad por COVID – 19 a nivel mundial, en sesión del Consejo Académico, que contó con la participación de miembros del Comité Asesor para la implementación, promoción, prevención y manejo de posibles casos de enfermedad por COVID – 19, se analizó, deliberó y adoptó medidas temporales y de carácter preventivo para la ejecución de programas de movilidad internacional entrante y saliente de profesores, estudiantes y administrativos en la Universidad.
- g. Que los programas y actividades de movilidad internacional entrante o saliente, de que trata el presente acuerdo, corresponden a aquellas experiencias de formación y de internacionalización de los programas de pregrado o posgrado de la Universidad y las actividades de formación del personal docente y administrativo reconocidas mediante el otorgamiento de comisiones de servicios para la asistencia a cursos y seminarios entre otros; comisiones de estudios; comisiones posdoctorales y de investigación, o cualquier otra situación administrativa previstas en la reglamentación vigente.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Suspender hasta el 30 de junio de 2020 y a partir de la fecha el inicio de programas y actividades de movilidad internacional entrante y saliente de estudiantes, profesores y administrativos en la Universidad.

Parágrafo. La suspensión de los programas de movilidad podrá ser modificada a partir de la valoración de los hechos y circunstancias que la motivan.



ACUERDO N.º 091 DE 2020
10 de marzo

2

ARTÍCULO 2º. Deberá suspenderse el otorgamiento de apoyos de movilidad internacional por parte de las diferentes unidades académico administrativas y centros de costos, así como el otorgamiento de situaciones administrativas asociadas a estas movilidades.

ARTÍCULO 3º. Suspender los apoyos de movilidad y las situaciones administrativas que se hayan otorgado para programas y actividades de movilidad internacional cuyo inicio es posterior a la expedición del presente acuerdo y previo a la fecha fin de la medida preventiva que se adopte.

Parágrafo. La División de Gestión de Talento Humano deberá adelantar los trámites necesarios para el ajuste de las situaciones administrativas respectiva y el ordenador del gasto, para el caso de los apoyos de movilidad, deberá adoptar las acciones administrativas a que haya lugar, según corresponda en cada caso.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los diez (10) días de marzo de 2020.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO,


HERNÁN PORRAS DÍAZ
Rector


SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,